

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****GARRAY**

Habiéndose comprobado que al día de la fecha no se ha procedido a la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación de Ordenanza Fiscal tal como figura en el anexo del presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo definitivo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en los plazos y forma que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO

Artículo 6.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.

CANREDONDO DE LA SIERRA

1.- La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible el siguiente tipo de gravamen:

- Tarifa semestral por el suministro de agua potable en uso doméstico: 0,425 euros/m³.

A esta tarifa le será de aplicación el incremento del IPC anual.

Garray, 17 de diciembre de 2014.- La Alcaldesa, María José Jiménez Las Heras. 102

BOPSO-9-21012015